

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0013-R

Puerto Ayora, 28 de mayo de 2025

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”*;

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.*

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 106 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Generación de las Órdenes de Compra. – Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0013-R

Puerto Ayora, 28 de mayo de 2025

los pliegos correspondientes.

Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, tanto en el catálogo electrónico general como en el catálogo dinámico inclusivo, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto. Esta solicitud deberá ser atendida en el término máximo de siete (7) días.

Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra.

Los convenios marco podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra”;

Que, el artículo 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra.

A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable,

El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra.”;

Que, el artículo 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “Formalización de la orden de compra. –La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado (...);”

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: “La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica que el Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa y cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: “Constituyese la “Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...);”

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, señala: “El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2025-0012-R, con fecha 22 de mayo de 2025 el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán como Gerente General Subrogante desde el 26 de mayo hasta el 29 de mayo de 2025;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0013-R**Puerto Ayora, 28 de mayo de 2025**

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-023-2025, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General Subrogante de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán desde el 26 de mayo hasta el 29 de mayo de 2025;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M, con fecha 29 de enero de 2025, el Gerente General delega a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, las siguientes atribuciones: “Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificación Presupuestaria; Elaboración de informe de justificación técnica para el traspaso de crédito”;

Que, a través de Circular Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0003-C, con fecha 22 de enero de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, indica que dentro del PAC 2025 se encuentra planificado para el primer cuatrimestre el procedimiento de compra de toner y kit de mantenimiento para las impresoras de la E.P.;

Que, a través de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GEAPYS-CA-2025-0153-M, de fecha 16 de mayo de 2025, el Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango, Analista de Ambiente, informa que la impresora Lexmark CX725 requiere insumos;

Que, a través de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GC-2025-0271-M, de fecha 20 de mayo de 2025, el Sr. Marlon Leandro Parrales Cirino, Técnico de Notificaciones y Servicios Agua, informe que es necesario reemplazar la caja de mantenimiento de la impresora EPSON L15150;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0230-M, con fecha 20 de mayo de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita a la Guardalmacén, el nuevo stock en bodega para dar inicio al proceso de adquisición de tóner y kit de mantenimiento para las impresoras de la E.P.;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2025-0148-M, con fecha 20 de mayo de 2025, la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Guardalmacén, emite el formulario de existencia y/o adquisición de bienes, materiales que se encuentran en bodega;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0232-M, con fecha 21 de mayo de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita el inicio del proceso al Gerente General para la adquisición de tóner y kit de mantenimiento para las impresoras de la E.P.;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0232-M, con fecha 22 de mayo de 2025, el Gerente General autoriza a la Lcda. María José Castro Rentería, que se continúe con el inicio del proceso respectivo;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0236-M, con fecha 26 de mayo de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, entrega al Gerente General (S) la verificación del catálogo electrónico y certificado POA – PAC del proceso de adquisición de tóner, kit de mantenimiento para las impresoras de la E.P.;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0236-M, con fecha 26 de mayo de 2025, el Gerente General (S) autoriza a la Lcda. María José Castro Rentería, la elaboración del pliego para la adquisición por catálogo electrónico y la publicación en el portal SOCE;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0239-M, con fecha 28 de mayo de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, entrega el pliego de catálogo electrónico y solicita al Gerente General (S) la aprobación de la disponibilidad presupuestaria Nro. 20;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0013-R

Puerto Ayora, 28 de mayo de 2025

Que, el 27 de mayo de 2025, se entrega el pliego de catalogo electrónico para la “*Adquisición de toners, kit de mantenimientos para las impresoras de la EPMAPASC,E.P.*”;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0239-M, con fecha 28 de mayo de 2025, el Gerente General (S) solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de “(...) la resolución correspondiente para continuar con el proceso de compra signado CATE-EPMAPASC,E.P.-002-2025.”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación para la “Adquisición de toners, kit de mantenimientos para las impresoras de la EPMAPASC,E.P.”, signado con el código Nro. CATE-EPMAPASC,E.P.-002-2025, por medio de la herramienta de Catálogo Electrónico prevista en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Artículo 2.- Autorizar a la servidora responsable de Compras Públicas, para que verifique el cumplimiento de la documentación precontractual, analice la Ficha Técnica Institucional para la contratación y Convenio Marco del Catálogo Electrónico; así como para que genere en el Sistema Oficial de Compras Públicas, la orden de compra necesaria para la “ADQUISICIÓN DE TONERS, KIT DE MANTENIMIENTOS PARA LAS IMPRESORAS DE LA EPMAPASC,E.P.”, con base en la cobertura y capacidad disponible de los proveedores; y, finalmente, proceda con la notificación del proveedor seleccionado.

Artículo 3.- Designar en calidad de Administrador de la Orden de Compra signado con el código CATE-EPMAPASC,E.P.-002-2025 a la Mgs. Amanda Lucia Ramos Ocaña, Técnico de Cobranzas, Catastros y Facturación, con los deberes y atribuciones que le confiere el Artículo 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la servidora responsable de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- La Analista Administrativo y Compras Públicas 1, ejecutará el proceso de Catálogo Electrónico No. CATE-EPMAPASC,E.P.-002-2025, a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Comuníquese y Publíquese. -



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS EDUARDO
CEDENO FARFAN**

Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., SUBROGANTE

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0013-R

Puerto Ayora, 28 de mayo de 2025

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0239-M

Anexos:

- Formulario de bodega toner.docx
- formulario de bodega toner(1)-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-GC-2025-0271-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-GEAPYS-CA-2025-0153-M-1.pdf
- Formulario de bodega toner 006.docx
- formulario de bodega toner 006-signed.pdf
- especificaciones tecnicas-signed.pdf
- informe_necesidad oficina-signed.pdf
- certificación poa - 016 toners-signed.pdf
- INFORME_015-2025-CPC - toners-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN PAC- 017 toners-signed.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 15 TONERS-signed.pdf
- PLIEGO CATE-signed.pdf
- 20 toners-signed.pdf
- PLIEGO CATE-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1

Señora Magíster
Amanda Lucía Ramos Ocaña
Técnico de Cobranzas, Catastro y Facturación

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-0771

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-05-28